

FORMATO ESTUDIOS NECESIDAD DE CONTRATACIÓN  
PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
SUBPROCESO: COMPRAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO: SEPTIEMBRE DE 2025

1.2. OBJETO: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (GINECO-OBSTETRICIA) PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E.”*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Especificaciones Jurídicas y técnicas

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione

Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida, bienes y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, ley 100 de 1993 por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 y el decreto 1876 de 1994, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

Que se realiza la verificación de la planta de personal y se evidencia que no se cuenta con el profesional requerido para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta los estudios previos y de mercado, con el fin de contratar los servicios en medicina especializada en GINECOLOGIA-OBSTETRICIA, que coadyuvan en el desarrollo de los procesos que ejecuta esta área, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la entidad.

## 2.2 Justificación

La Subgerencia Científica, presentó ante la gerencia las consideraciones para la contratación de los servicios en medicina especializada en GINECOLOGIA-OBSTETRICIA, basado en las necesidades del servicio, quien a su vez considera viable y justificada la necesidad, procediendo por tanto a continuar con el trámite de contratación descrito en el manual de contratación.

El Hospital Regional de Moniquirá tiene contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, la especialidad de GINECOLOGIA-OBSTETRICIA la cual tiene la característica de desarrollarse de forma autónoma e independiente, sin subordinación ni dependencia alguna, con el objeto de dar cumplimiento a los estándares de habilitación y cumplir con los diferentes contratos que ha suscrito la institución.

De acuerdo con el estudio de producción, oferta y demanda presentado a la Gerencia, para el año 2024 se presenta un incremento progresivo en la productividad, en la demanda de consulta externa y Urgencias así mismo el comportamiento de listas de espera y de los nuevos servicios certificados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud), exponen la necesidad de contratar la especialidad de GINECOLOGIA-OBSTETRICIA para la realización de 1167 horas promedio mes, para procedimientos quirúrgicos en las modalidades programada y urgencia, atención integral diaria de pacientes en urgencias, hospitalización y atención del parto según la siguiente distribución:

| ESPECIALIDAD                              | HORAS / MES (NECESIDAD) |          |                     |       |                |                | TOTAL<br>NECESIDAD<br>HORAS / MES |
|---|-------------------------|----------|---------------------|-------|----------------|----------------|-----------------------------------|
|   | CONSULTA<br>EXTERNA     | TOTAL CX | HOSPITALIZA<br>CIÓN | IC    | DISPONIBILIDAD | ADMINISTRATIVO |                                   |
| GINECOBSTERICIA                           | 141                     | 101      | 372                 | 31,00 | 372            | 60             | 1077,00                           |
| ECOGRAFIAS GINECOLOGICAS<br>Y OBSTETRICAS | 90                      |          |                     |       |                |                | 90,00                             |

Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para afianzar la misión de la institución con un equipo de especialistas en GINECOLOGIA-OBSTETRICIA que realicen el cubrimiento permanente en la modalidad de atención integral en consulta externa y atención integral asistencial cumpliendo los estándares definidos de atención humanizada, oportunidad, pertinencia, seguridad y eficiencia, entrega diaria de información a paciente y familiar, actividades de Educación continuada y fortalecimiento institucional.

En concordancia, el Hospital Regional de Monquirá requiere contratar médicos con amplios conocimientos especializados para brindar una atención integral de acuerdo con las normas propias de la profesión y las dispuestas en el modelo de atención del Hospital.

Teniendo en cuenta que la misión de la ESE es prestar servicios de salud de mediana complejidad integral con atención oportuna, humanizada y segura a los usuarios y sus familias, es necesario acordar agendas de consulta externa y jornadas asistenciales integrales, obedeciendo al principio de coordinación, cumpliendo la presencialidad y permanencia respectiva para favorecer la oportunidad y calidad del servicio, teniendo en cuenta las siguientes políticas de operación de este contrato:

### 3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El inicio y terminación de la jornada debe ser a la hora acordada y no otra.
- Realizar entrega de turno y revista médica especializada diaria, aportando el respectivo registro en la historia clínica.
- Aplicar el juicio clínico para solicitar ayudas diagnósticas, promover juntas médicas, formular los tratamientos médicos.
- Realizar las actividades administrativas o académicas previstas en cada área.
- Responder interconsultas en la cabecera del paciente en las 2 horas a partir de la solicitud.
- Realizar los registros correspondientes en el módulo de historia clínica establecido, siguiendo las normas, estándares de historia clínica y asegurando el uso personal del usuario y contraseña asignados.
- Practicar la valoración clínica, dando especial atención a la anamnesis, exploración física optimizando las ayudas diagnósticas apropiando las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica institucionales, para el diagnóstico, plan de tratamiento y apoyo terapéutico que requiera el paciente para su recuperación.
- Entregar la información clara y suficiente al paciente y familia respecto a su enfermedad, opciones terapéuticas, riesgos y procedimientos que requiera, asegurando el respeto de la autonomía del paciente mediante el diligenciamiento del consentimiento informado.
- Definir o hacer cumplir las disposiciones que reduzcan la estancia hospitalaria innecesaria, considerando el riesgo que genera el entorno hospitalario a los pacientes.
- Coordinar la programación eficiente del servicio y participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso de gestión clínica, analizando y presentando informe mensual de las actividades efectivamente realizadas, análisis de eventos vigilancia en la institución, de complicaciones, mortalidad, eventos de seguridad relacionados con la especialidad.
- Procurar los requisitos del sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, las metas asignadas en la planeación estratégica y los compromisos establecidos en los diferentes contratos suscritos con la Empresas Responsables de pago y la normatividad vigente.
- Responder las solicitudes de la institución, cooperando en la atención de contingencias.

### 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

Contratar médico especialista en GINECO-OBSTETRICIA, que cumpla con todos los requisitos, que se encuentren avalados por el ministerio de salud y protección social y que se encuentren inscritos en el RETHUS (Registro de talento humano en salud), que además cuenten con una amplia experiencia laboral, académica, docente e investigativa, orientada a la prestación de un servicio de salud de alta

calidad, complementada con los últimos avances científicos y tecnológicos que el oficio así lo requiere y buscando ofrecer las mejores condiciones en la prestación del servicio para siempre dignificar al paciente.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

|   |  |
|---|--|
| <b>5.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (GINECO-OBSTETRICIA) PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."</b> |  |
| <b>5.2. Plazo de ejecución</b>  | Hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio   |
| <b>5.3 Lugar de ejecución</b>   | El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Moniquirá, Hospital Regional de Moniquirá ESE.   |
| <b>5.4. Rubro presupuestal</b>  | Rubro N° 2.4.5.02.09.001 denominado "Personal Asistencial" de la vigencia dos mil veinticinco (2025).  |
| <b>5.5 Valor estimado del contrato</b>  | <b>TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M/cte.</b>  |
| <b>5.6 Forma de pago</b>  | <p>La E.S.E. cancelará al contratista mensualmente por concepto de pago de horas de disponibilidad, pago de horas de permanencia y pago de procedimientos quirúrgicos, de acuerdo con la agenda presentada y aprobada por la Subgerencia Científica de conformidad a los siguientes valores:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Por hora efectiva de consulta externa:</b> CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$105.000)</li> <li><b>2. Por hora permanencia jornada asistencial:</b> CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000)</li> <li><b>3. Por hora efectiva presencial con permanencia jornada quirúrgica:</b> CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000)</li> <li><b>4. Por hora de disponibilidad 7:00 p.m. a 7:00 a.m:</b> VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22.000)</li> <li><b>5. Por honorarios médicos de procedimiento quirúrgico:</b> el 10% de los honorarios médicos facturados y reconocidos por la EAPB (Máximo dos CUPS principales de acuerdo con manual tarifario).</li> </ol> <p>Cuando el profesional acuda al llamado en el horario de disponibilidad se cancelará el valor de la hora efectiva, previa verificación de la atención y registros respectivos en la historia clínica.</p> <p>El Hospital se reserva el derecho de cancelar o adicionar jornadas quirúrgicas o de consulta de acuerdo con la demanda del servicio y en los</p> |

casos que el indicador de oportunidad se encuentre fuera de la meta establecida.

Se cancelarán únicamente los servicios efectivamente prestados y liquidados, presentando informe de la relación de estudios realizados y soportes de los compromisos derivados del objeto del contrato, validado por el coordinador del servicio y el supervisor, factura electrónica con el cumplimiento de las normas legales y la planilla de pago de seguridad social,

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. realizará auditorias mensuales a las historias clínicas que tengan relación con el respectivo informe de actividades del contratista con el fin de revisar el cumplimiento de indicadores. En tal caso y conforme al resultado de esa auditoría, el contratista autoriza que, para la cuenta o factura presentada y auditada, se puedan aplicar eventuales descuentos que se relacionan así.

|  |  |  |                             |                             |
|--|--|--|-----------------------------|-----------------------------|
| <i>Indicadores Gestión Clínica</i>             | Adherencia a GPC   | Mayor de 90%   | igual valor facturado       |                             |
|  |  | Menor a 89 %   | Menos 1% valor facturado    |                             |
|  |  | Menor a 80%  | Menos el 3% valor facturado |                             |
|  | Cumplimiento estándares de calidad Historia clínica<br>Consentimiento informado, interpretación de ayudas diagnósticas, registro diario de Revista médica especializada, entre otros | Mayor de 80%   | igual valor facturado       |                             |
|  |  | Menor a 79%  | Menos 1% valor facturado    |                             |
|  |  | Menor a 70%  | Menos el 3% valor facturado |                             |
|  | Respuesta a IC   | Menor a 2 horas                                      | Más 1 % de valor facturado  |                             |
|  |  | Entre 2 y 3 horas                                    | igual valor facturado       |                             |
|  |  | Mayor a 4 horas                                      | Menos 1% valor facturado    |                             |
|  |  | Mayor a 6 horas                                      | Menos el 3% valor facturado |                             |
|  | <i>Indicadores de Consulta Externa</i>   | Oportunidad en inicio de jornada de Consulta externa | Mayor del 90%               | igual valor facturado       |
|  |  |  | Menor a 89 %                | Menos el 1% valor facturado |
| Menor a 70%                                    |  |  | Menos el 3% valor facturado |                             |
| Cumplimiento de la jornada de Consulta externa |  | Mayor del 90%  | igual valor facturado       |                             |
|  |  | Menor a 89 %   | Menos el 1% valor facturado |                             |
|  |  | Menor a 70%  | Menos el 3% valor facturado |                             |
| <i>Indicadores de Jornada Quirúrgica</i>       | Oportunidad en inicio de jornada de Cirugía programada   | Mayor del 90%  | igual valor facturado       |                             |
|  |  | Menor a 89 %   | Menos el 1% valor facturado |                             |
|  |  | Menor a 70%  | Menos el 3% valor facturado |                             |
|  | Cumplimiento de la jornada de Cirugía programada   | Mayor del 90%  | igual valor facturado       |                             |
|  |  | Menor a 89 %   | Menos el 1% valor facturado |                             |
|  |  | Menor a 70%  | Menos el 3% valor facturado |                             |

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento de las horas presenciales, respuesta a interconsulta, jornadas de consulta, cirugía programada, estarán sujetas a la verificación del cumplimiento del tiempo contratado, registro oportuno de la historia clínica para el aval de la supervisión.

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
|                                       | <p>PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba LA E.S.E. con el ente territorial y EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello LA E.S.E. puede suprimir, modificar o adicionar el tipo de servicio y su precio, o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio, efectuada por la población contratada por LA E.S.E. No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: EL HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: El contratante se compromete a realizar el pago correspondiente al contratista, siempre y cuando se haya cumplido con la obligación de realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a la normativa vigente. El contratista deberá efectuar dichos aportes sobre el 40% del valor total del monto a cobrar. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, ya sea parcial o totalmente, o los aportes sean incorrectos o insuficientes, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre que los aportes han sido realizados correctamente, en la totalidad y en los plazos establecidos por la ley. Este mecanismo de retención se aplicará hasta que el contratista acredite mediante los documentos pertinentes el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.</p> |
| <p><b>5.7 Supervisión</b></p>         | <p>La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA CIENTÍFICA, quien tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato que le sean propias. Además, tendrá las siguientes funciones: a.) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b.) Revisar los informes de labores que deba rendir el CONTRATISTA; c.) Informar a la Gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato. d) La supervisión del contrato será la encargada de verificar el aporte de parafiscales y deberá exigir al contratista la presentación de los documentos oficiales que acrediten el pago correcto y oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido por la ley.</p>  |
| <p><b>5.8 Contrato a celebrar</b></p> | <p>Contrato de Prestación de servicios</p>  |
| <p><b>5.9 CDP</b></p>                 | <p>982</p>  |

## 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a:

1. Prestar los servicios médicos contratados de manera oportuna, continua y diligente, en las jornadas y turnos acordados y autorizados por la E.S.E., incluyendo la atención de emergencias cuando sea requerido.
2. Asegurar una atención integral y segura, basada en la evidencia científica, guías de práctica clínica vigentes y protocolos institucionales, aportando al cumplimiento de indicadores de gestión, desempeño y calidad establecidos por la Subgerencia científica del hospital, participando en actividades de seguimiento, evaluación y mejora de estos.
3. Actuar dentro del marco de sus competencias profesionales, absteniéndose de ejecutar procedimientos no autorizados legalmente o que excedan su habilitación.
4. Garantizar el respeto y trato digno hacia los pacientes, sus familias e integrantes del equipo de trabajo, fomentando un ambiente de cordialidad, empatía y profesionalismo en todas las interacciones.
5. Registrar de forma clara, completa, legible y veraz la información en las historias clínicas y demás documentos asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
6. Garantizar la confidencialidad y el manejo adecuado de la información de los pacientes, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y la Ley 23 de 1981 sobre el secreto médico.
7. Cumplir las políticas, normas, manuales, protocolos, guías y procedimientos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., incluyendo los relacionados con Seguridad del paciente, bioseguridad, Humanización, gestión ambiental, plan de emergencia y planes de contingencia.
8. Cumplir con las disposiciones contenidas en los programas de Salud y seguridad en el trabajo, prevención de riesgos laborales, seguridad ambiental y gestión documental.
9. Responder de manera ágil y adecuada los requerimientos del área de calidad, experiencia al usuario, auditoría médica, facturación y control interno, proporcionando la información o documentación que sea necesaria para garantizar la correcta gestión de los servicios prestados.
10. Asistir a las reuniones, comités asistenciales o administrativos convocados por la E.S.E., así como en actividades relacionadas con procesos de habilitación, acreditación, certificación, MIPG y planes de desarrollo institucional.
11. Participar activamente en las capacitaciones, actualizaciones y actividades de fortalecimiento institucional programadas por la E.S.E.
12. Aportar en la implementación, desarrollo y mejora de protocolos, guías de práctica clínica y demás herramientas orientadas a la optimización de la calidad de los servicios médicos en el hospital
13. No está permitido delegar el usuario, contraseña o firma electrónica, firmar órdenes en blanco o tener conductas que vayan en contra de los valores institucionales.
14. Reconocer y asegurar el cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios.
15. Realizar a los pacientes que así lo requieran, una valoración oportuna empática e integral, acorde a protocolos, procedimientos y guías de práctica clínica institucionales, así mismo adherirse al protocolo de entrega de Información al paciente y su familia respecto a la condición clínica, riesgos y beneficios de las opciones terapéuticas, brindando aclaraciones que se requieran.
16. Los turnos asistenciales no deberán superar doce (12) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996.
17. El profesional prestará el servicio en el lugar indicado,

18. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital (Jornadas asistenciales, interconsultas, consultas, procedimientos) con la permanencia en las jornadas programadas y los tiempos mínimos de atención a los pacientes, informando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
19. No se podrá realizar programación de actividades de manera simultánea, en caso de presentarse no serán reconocidas como ejecutadas y por ende en pago.
20. En los casos en que la prestación del servicio se realice con equipos propios, deberá aportar, previo al inicio de la operación, las respectivas hojas de vida, bajo los estándares del INVIMA, sin costos de arriendo o comodatos, cuyo mantenimiento será asumido por el contratista.
21. Apoyar los procesos de docencia-servicio conforme a los convenios suscritos por la E.S.E., brindando acompañamiento y supervisión al personal en formación, conforme a los objetivos académicos y asistenciales definidos.
22. Aportar toda la documentación requerida para la legalización y ejecución del contrato, incluyendo antecedentes disciplinarios, fiscales y penales con vigencia no mayor a tres (3) meses entre la fecha de expedición y la de su entrega.
23. Mantener actualizada su información en la plataforma SIGEP II durante toda la vigencia del contrato, garantizando la veracidad y completitud de los datos registrados.
24. Allegar las pólizas correspondientes conforme a los requisitos y exigencias establecidos por la E.S.E. para la ejecución del contrato.
25. Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (ARL) sobre los valores efectivamente percibidos, en cumplimiento de la normatividad laboral y tributaria vigente.
26. Realizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y reportar directamente a dicha entidad cualquier novedad relacionada con la ejecución del contrato, como prórrogas, suspensiones o modificaciones, con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura durante toda la vigencia contractual.
27. Notificar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el setenta y cinco por ciento (75%) del valor contractual, advirtiendo que no podrá excederse el presupuesto pactado, y que la E.S.E. no asumirá responsabilidad alguna por servicios prestados por fuera del valor contratado.
28. Presentar mensualmente la factura por los servicios prestados, acompañada del informe detallado de actividades ejecutadas, conforme a los lineamientos de la E.S.E.
29. Hacer uso racional y eficiente de insumos, equipos biomédicos, infraestructura y demás recursos institucionales, reportando oportunamente cualquier daño, mal uso o requerimiento de mantenimiento

## 7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS ATENCION ESPECIALIZADA DEL CONTRATISTA

1. El contratista aportará las medidas necesarias para cumplir las metas y los indicadores de acceso, oportunidad, pertinencia y seguridad del proceso que tiene asignado.
2. El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo de atención de atención institucional, velando por brindar atención con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con Humanización en todo el ciclo de atención.
3. Entregar a la Subgerencia Científica, al menos 15 días antes de cada mes, la programación de agenda concertada, dando respuesta a las necesidades de la institución, el modelo de

atención y al objeto contractual. Para la solicitud de cambios, el contratista, deberá realizar solicitud por escrito a la Supervisión del contrato, con antelación de mínimo 8 días antes, excepto casos de fuerza mayor, formulando la opción para el cubrimiento del servicio.

4. **CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA:** Las jornadas se prestarán en las instalaciones del Hospital con la intensidad mensual de acuerdo con el estándar normativo de oportunidad para la especialidad.
5. Las jornadas, serán asignadas a razón de tres (3) consultas primera vez/hora, en horarios de 7 am a 1 pm o 1 pm a 7 pm en los días asignados por la institución. Las jornadas de consulta serán máximo de 6 horas, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario, se reconocerán en pago únicamente las jornadas efectivamente prestadas o proporcional al número de horas de permanencia en la ESE de conformidad a los horarios acordados con el supervisor del contrato. Cuando las agendas no estén por encima del 80% según capacidad instalada, serán reorganizadas para optimizar el servicio y mantener el equilibrio financiero de la institución.
6. Realización de juntas quirúrgicas: valoración y análisis de casos, con programación previa de al menos tres especialistas, duración 30 minutos por paciente, se reconocerá pago a los profesionales que no estén programados en otras actividades, siempre y cuando se cuente con el registro en la historia clínica Dinámica gerencial, y la firma de los todos los profesionales convocados a la Junta.
7. **JORNADA ASISTENCIAL:** Los especialistas tratantes deberán hacerse responsables de sus pacientes hasta tanto se defina su conducta, no se cerrará interconsulta hasta emitir un concepto de egreso o sea aceptado por otra especialidad.
8. La jornada será presencial con permanencia en la E.S.E, en horarios de 7 am a 7 pm en los días coordinados por la institución, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario, se reconocerán en pago únicamente las jornadas efectivamente prestadas o proporcional al número de horas de permanencia en la ESE de conformidad a los horarios acordados con el supervisor del contrato.
9. La disponibilidad será de 7 pm a 7am, el especialista deberá estar atento al llamado por parte de la ESE
10. Las valoraciones por la especialidad, revista médica especializada diaria y respuesta a interconsulta, deben asegurar la valoración clínica completa e integral de forma presencial en los diferentes servicios, realizando una anamnesis clara y completa, un examen físico detallado acorde al motivo de consulta o patología del paciente, diligenciamiento completo de revisión por sistemas y antecedentes, registro de ayudas diagnósticas, análisis del cuadro clínico y justificación de conductas tomadas, impresión diagnóstica y plan terapéutico, registrando la información dada al paciente y familiar, la calidad y veracidad de la historia clínica siempre estará bajo responsabilidad directa del especialista, confirmando o descartando lo registrado por el médico hospitalario o en formación.
11. Realizar diariamente la revista médica especializada en la cabecera del paciente dando cumplimiento al procedimiento institucional, el horario de inicio será entre 7 y 8 a.m, se deberá verificar como mínimo la evolución clínica del paciente, el cumplimiento del plan de tratamiento, cuidado y rehabilitación, registro en la historia clínica de solicitudes,

- interpretación de ayudas diagnosticas, actualización de diagnósticos, terapias, fórmula de medicamentos; cuando se considere Alta Hospitalaria, dar cumplimiento al protocolo de egreso seguro.
12. Responder las interconsultas de acuerdo con lo definido en el procedimiento institucional, respetando los tiempos de respuesta: en presencialidad, el tiempo de respuesta para urgencias no superará los 120 minutos y en los demás casos, el tiempo máximo es 4 horas desde la solicitud, garantizando el diligenciamiento en el módulo específico Dinámica Gerencial. En los casos complejos o con divergencia de conceptos, será necesario cooperar para llevar a cabo juntas medicas o quirúrgicas para unificar conceptos.
  13. Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente, de conformidad con lo establecido en el decreto 2200 de 2005. Así mismo, diligenciar solicitud de medicamentos controlados en los casos que aplique en formula médica y formato de medicamentos de control para pacientes atendidos en la institución. Diligenciar formatos establecidos en la resolución No 1885 de 2018, modificada parcialmente por la resolución 2438 de 2018 del Ministerio de la Protección Social, respecto a los servicios NO PBS y CTC de acuerdo con lo definido legalmente y con las directrices de la institución para tal fin, registrando claramente la justificación del insumo, medicamento o examen solicitado, con el fin de dar trámite oportuno a las necesidades del paciente sin perjuicio de devoluciones de este documento, en caso de requerirse corrección, debe darse trámite, en un tiempo menor de 24 horas, dicho diligenciamiento es responsabilidad del profesional que firma.
  14. Comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones a realizar, explicando los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado que debe tener el paciente, se debe brindar información sobre alternativas diagnósticas o terapéuticas y aclarar las dudas a que haya lugar, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace el procedimiento y esta no podrá ser delegada a enfermería o a personal en formación.
  15. Realizar la atención del parto, reconociendo y garantizando el derecho de la mujer durante el embarazo, trabajo de parto, parto, posparto y duelo gestacional y perinatal con libertad de decisión, consciencia y respeto; así como reconocer y garantizar los derechos de los recién nacidos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los protocolos de atención del parto humanizado y seguro y atención de código rojo.
  16. Garantizar acompañamiento en los procedimientos de transfusiones sanguíneas de acuerdo con el protocolo y notificar reacciones adversas transfusionales en el respectivo formato en caso de presentarse.
  17. Aplicar siempre las recomendaciones de Vigilancia Epidemiológica en lo relacionado con prevención y control de infecciones hospitalarias, con especial énfasis en los protocolos de higiene de manos, precauciones de aislamiento, eventos de interés en salud pública y/o notificación obligatoria y Programa de uso prudente de antibióticos; de igual manera, utilizar los elementos de Bioseguridad, mantener apropiadas condiciones de limpieza, organización

del puesto de trabajo y todos los procedimientos relacionados con el Plan Integral de Gestión de Residuos Hospitalarios.

18. El contratista debe aportar oportunamente en el análisis mensual de casos, participar en las actividades del Equipo primario de mejoramiento, trátense de actividades asistenciales, académicas, o de gestión y acompañamiento de los planes de trabajo y de mejora asignados a la especialidad y/o proceso acorde a la programación establecida por el líder del servicio. En los casos de morbilidad de vigilancia institucional, estancias prolongadas, reingresos, eventos de seguridad, el profesional deberá presentar análisis escrito al líder del área respectiva, el no cumplimiento de la entrega conlleva a multa.
19. **JORNADA QUIRURGICA:** Cumplir el procedimiento para solicitud de jornada quirúrgica, aportando las órdenes y formulas médicas de insumos, materiales y equipos pertinentes.
20. Cumplir el Inicio oportuno y el programa quirúrgico: El equipo quirúrgico deberá estar dispuesto para cumplir con el cronograma quirúrgico de acuerdo con el cuadro de actividades concertadas, si el especialista quirúrgico no cumple con el inicio de esta jornada, deberá cumplir con el programa sin acusar pago de horas adicionales, teniendo en cuenta que el programa lo retraso el incumplimiento de su llegada.
21. Conocer y dar cumplimiento a protocolos de seguridad quirúrgica aprobados por el Hospital, relacionados con Cirugía Segura, consentimiento informado, entrega directa de resultados del procedimiento al paciente y familiares, incluyendo plan de manejo postoperatorio, lavado de manos quirúrgico, asepsia y profilaxis quirúrgica.
22. Realizar el informe quirúrgico, ordenes médicas posoperatorias de forma oportuna y completa en la historia clínica.
23. Cumplir con el protocolo de entrega de Información desenlaces quirúrgicos a paciente y su familia: El especialista deberá brindar comunicación directa y continua con el paciente y su familia sobre evolución, tratamiento y desenlace del procedimiento quirúrgico una vez este sea finalizado.
24. Garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y tecnología de salas de cirugía y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura dotación dispuesta para la prestación del servicio.

## 8. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de prestación de servicios profesionales en medicina especializada (gineco-obstetricia) se fundamenta en el análisis económico realizado a partir de los costos históricos de contratos similares ejecutados en vigencias anteriores por el Hospital Regional de Moniquirá ESE Este análisis permite establecer un valor de referencia ajustado a las condiciones del mercado actual ya las necesidades

En la revisión se incluyen los valores asignados a contratos previos para servicios de gineco-obstetricia, considerando factores como la duración de estos, la carga asistencial promedio, y los ajustes necesarios derivados de variaciones inflacionarias y del contexto económico. Además, se analizaron datos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), garantizando

que la estimación se realice de manera transparente y objetiva, respetando los principios de planeación, economía y responsabilidad.

El valor estimado es congruente con las experiencias previas y busca garantizar una adecuada asignación de recursos para satisfacer la creciente demanda de servicios en gineco-obstetricia, asegurando la calidad y continuidad en la atención de las pacientes del hospital, en línea con su misión institucional y las exigencias normativas aplicables.

| HISTÓRICO DE PRECIOS                            |                                  |
|---|----------------------------------|
| Valor 2024<br>Hospital Regional de<br>Moniquirá | \$ 179.000.000 (por 10<br>meses) |
| Valor 2023<br>Hospital Regional de<br>Moniquirá | \$ 105.000.000 (por 5<br>meses)  |
| Valor 2022<br>Hospital Regional de<br>Moniquirá | \$ 75.000.000 (por 6 meses)      |
| Valor 2021<br>Hospital San Rafael de Tunja      | \$ 167.320.000 (por 8<br>meses)  |

Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|
| 85       | 12      | 16    | 09       |

**LAS VARIABLES** que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- SERVICIOS COTIZADOS Y PRECIOS ANTERIORES.
- RETENCIÓN EN LA FUENTE: según régimen legal.
- RETE ICA: según régimen legal.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

Conforme a lo anterior el precio promedio del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M/cte.** valor que incluye todos los impuestos y gastos del contrato, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar.

#### 9. ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS:

En el marco de la contratación de servicios profesionales en salud, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. reconoce que la naturaleza asistencial de estos contratos implica riesgos inherentes que, de materializarse, podrían comprometer la continuidad del servicio, la seguridad del paciente y el

cumplimiento de los fines misionales de la entidad. Por esta razón, se han establecido estrategias jurídicas claras, homogéneas y preventivas, que se aplican de manera transversal a todos los contratos de prestación de servicios especializados.

Como parte de estas estrategias, el Hospital incorpora de forma sistemática en sus contratos asistenciales cláusulas excepcionales, tales como la de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme al marco legal vigente. Estas cláusulas permiten a la entidad actuar con prontitud y eficacia ante situaciones que puedan afectar el objeto contractual, protegiendo el interés general y asegurando la prestación del servicio público esencial de salud.

De igual forma, se incluyen mecanismos de control económico, como la cláusula de multas y la cláusula penal pecuniaria, que permiten sancionar al contratista en caso de incumplimientos atribuibles a su gestión. Estas sanciones se pueden hacer efectivas sobre los saldos a favor del contratista o, en su defecto, mediante las acciones legales correspondientes. Los recursos derivados de estas sanciones ingresan al Tesoro del Hospital, reforzando la gestión financiera institucional.

Adicionalmente, y como parte fundamental de la gestión del riesgo contractual, se exige al contratista la constitución obligatoria de dos pólizas:

**Póliza de cumplimiento del contrato:** garantiza a la E.S.E. que los servicios se presten conforme a lo pactado, con calidad, oportunidad y eficiencia, respaldando económicamente a la entidad ante posibles incumplimientos, demoras o fallas en la ejecución del contrato.

**Póliza de responsabilidad civil médica profesional:** protege al Hospital frente a eventuales reclamaciones por daños derivados de la prestación del servicio médico, ya sea por errores u omisiones del profesional. Esta póliza es esencial para la protección de los derechos de los usuarios, la salvaguarda del patrimonio institucional y la atención adecuada de contingencias legales o económicas.

Asimismo, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. implementa una supervisión técnica y administrativa rigurosa y permanente sobre la ejecución de estos contratos. Esta supervisión no solo verifica el cumplimiento de los términos contractuales, sino que también se enfoca en la calidad, oportunidad, pertinencia y suficiencia del servicio prestado. Como parte de este seguimiento, se realizan auditorías concurrentes, es decir, en tiempo real que permiten corregir posibles desviaciones durante la ejecución y garantizar que el servicio se preste conforme a los estándares institucionales.

Igualmente, se llevan a cabo auditorías de facturación detalladas, que revisan de forma minuciosa los soportes clínicos, reportes asistenciales y demás documentos que respaldan la ejecución del servicio, con el fin de verificar la correcta aplicación de tarifas, evitar pagos injustificados y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.

Estas garantías contractuales, combinadas con un modelo de vigilancia activa, permiten al Hospital anticiparse a riesgos, fortalecer la gestión contractual y asegurar que la contratación de servicios asistenciales se traduzca efectivamente en beneficios reales y sostenibles para la población usuaria, en coherencia con la misión institucional y los principios que rigen la contratación estatal en el sector salud.

## 10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y el valor estimado del contrato, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa por cuantía, según lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2023.

El artículo 18 del mencionado Estatuto establece que podrá acudirse a la contratación directa cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), siempre que se garantice el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, tales como transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación.

En este caso, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales en salud de carácter asistencial especializado, los cuales son indispensables para la operación y funcionamiento regular de los servicios que presta la E.S.E. Como entidad pública prestadora de servicios de salud, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. debe garantizar en todo momento la disponibilidad de personal idóneo, calificado y habilitado, de manera continua e ininterrumpida.

Acudir a un procedimiento de selección más complejo o con mayor carga procedimental implicaría dilaciones que podrían afectar la oportunidad en la atención médica, comprometer la calidad del servicio, generar riesgos en la seguridad del paciente, e incluso constituir un incumplimiento en los estándares exigidos por los entes de control, especialmente en servicios habilitados de mediana y alta complejidad.

Por tanto, la contratación directa no solo se ajusta al marco jurídico aplicable, sino que responde a criterios de necesidad, eficiencia, inmediatez y continuidad del servicio público esencial de salud, siendo la alternativa más razonable y proporcional frente a la urgencia y criticidad del recurso humano requerido.

## 11. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Aunque la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, que en principio no requiere la constitución de garantías, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en ejercicio de su deber de planeación y análisis de riesgos, ha determinado que, dadas las particularidades del objeto contractual y su nivel de criticidad, es necesario exigirlas.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales en salud, cuya ejecución está directamente relacionada con la atención médica de los usuarios del servicio público esencial de salud. En consecuencia, la entidad ha considerado que el riesgo inherente a este tipo de contratación, tanto desde el punto de vista operativo como jurídico y asistencial, exige la adopción de medidas preventivas y de protección patrimonial y social.

Por tanto, con base en el análisis del caso concreto, se ha establecido la exigencia de las siguientes garantías:

Póliza de cumplimiento, destinada a respaldar la ejecución adecuada, oportuna y conforme a lo pactado en el contrato, cubriendo los perjuicios que pudieran derivarse de un eventual

incumplimiento por parte del contratista. Esta garantía protege los intereses de la E.S.E. y busca asegurar la continuidad de los servicios sin contratiempos.


Póliza de responsabilidad civil médica profesional, orientada a amparar los daños o perjuicios que pudieran causarse a los usuarios como consecuencia de acciones u omisiones del contratista en el ejercicio de su labor médica. Esta póliza no solo salvaguarda a la E.S.E. frente a eventuales reclamaciones legales o patrimoniales, sino que también representa una medida de protección para los pacientes y para el propio profesional contratado.

La exigencia de estas garantías resulta coherente con los principios que rigen la contratación pública, especialmente los de responsabilidad, economía, precaución, gestión del riesgo y protección del interés general, y está en armonía con el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Monquirá E.S.E.

Su incorporación refuerza la seguridad jurídica y asistencial durante la ejecución contractual y refleja el compromiso institucional con la calidad, la transparencia y la prevención de contingencias en la prestación del servicio

| RIESGO                                     | CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.   | NECESIDAD DE GARANTÍAS |                      |   |
|--|---|------------------------|----------------------|---|
|  |   | REQUIERE GARANTÍA      | NO REQUIERE GARANTÍA | CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE CONTRATACIÓN   |
| 1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO.                 | Se requiere teniendo en cuenta lo contratado.   | SI                     |                      | Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más. |
| 2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO          | Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, No se hace necesario constituir esta garantía. |                        | NO                   | Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 20% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más. |
| 3. RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO | No existe anticipo en el presente contrato.   |                        | NO                   | Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más. |
| 4. RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES           | Teniendo en cuenta el tipo de servicio a  |                        | NO                   | Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la  |

|  |   |           |           |   |
|--|---|-----------|-----------|---|
| <b>SOCIALES E INDEMNIZACIONES.</b>                         | contratar no se debe Constituir esta garantía   |           |           | entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.  |
| <b>5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.</b>          | Teniendo en cuenta el servicio contratado no se Requiere esta garantía.                       |           | <b>NO</b> | Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; esta garantía se constituirá por el 10% del valor contratado y por el término del contrato.  |
| <b>6. ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.</b> | No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.  |           | <b>NO</b> | Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; esta garantía se constituirá por el 20% del valor contratado y por el termino de 5 años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato.                           |
| <b>7. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO</b>                        | Teniendo el proceso de selección. No se requiere constituir esta garantía.                    |           | <b>NO</b> | Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; esta garantía se constituirá por el 10% o más del valor del presupuesto disponible y por el termino de 120 días calendario contados desde la fecha de cierre de la convocatoria. |
| <b>8. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL</b>                | Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, se hace necesario constituir esta garantía | <b>SI</b> |           | Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 300 SMLMV, por el termino de vigencia del contrato.   |

|  |  |
|--|--|
| <b>FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b> | <br><hr/> KARIN MILÉNA GAMBA F<br>SUBGERENTE CIENTIFICA |
|--|--|

Elaboró Karin Milena Gamba Ferrucho – Subgerente Científica

Revisó M.S y F.J Diego Fernando Beltrán Laiton – Abogado de contratación